BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY | 11 de noviembre de 1980 | Núm. 158-I 1

INFORME DE LA PONENCIA

Presupuestos Generales del Estado para 1981.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento provisional de la Cámara se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del informe emitido por la Ponencia relativo al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1981.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de noviembre de 1980.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina.**

A LA COMISION DE PRESUPUESTOS

La Ponencia encargada de redactar el informe sobre el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1981, integrada por los Diputados don José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez, don Juan Rovira Tarazona, don José Manuel García Margallo-Marfil, don Enrique Carlos Barón Crespo, don Néstor Padrón Delgado, don Ernest Lluch i Martín, don Carlos Solchaga Catalán, don Emilio Pérez Ruiz, don Fernando Pérez Royo, don Ramón Trías Fargas, don Jesús M. Elorriaga Zarandona, don Jesús Aizpún Tuero y don Alfonso Osorio García, ha estudiado con todo detenimiento dicho proyecto, así como las enmiendas presentadas al mismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento eleva a la Comisión el siguiente

INFORME

Antes de entrar en el estudio pormenorizado de los artículos y de las secciones conviene hacer unas observaciones sobre los criterios que han inspirado los trabajos de los Ponentes.

1.° Se acordó como método de trabajo que los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista manifestarían su criterio sobre las distintas enmiendas y que el silencio de los restantes Ponentes sería interpretado como apoyo de cada uno a sus propias enmiendas o como reserva de posición hasta la Comisión, en otro caso. Sólo en algunos casos existen posturas claras de aceptación o rechazo.

2.° En los casos que ha habido una propuesta de texto derivada de la aceptación de enmiendas se ha optado por transcribirlo.

Artículo 1.°

Existe la enmienda número 632 del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática.

Los Ponentes de los Grupos Parlamentarios Centrista y de la Minoría Catalana se oponen y los del Grupo Socialista del Congreso manifiestan su acuerdo con los epígrafes subrayados en la enmienda, aunque no con el contenido concreto.

Artículo 2.°

No hay ninguna enmienda al apartado uno.

Existe la enmienda número 79, del Grupo Socialista del Congreso, al apartado dos. Propone la adición de un inciso al final del párrafo segundo del apartado. Los Ponentes estiman aceptable la enmienda, pero colocando el inciso al final del primer párrafo.

El texto modificado quedaría así:

"Dos. Se autoriza al Ministerio de Hacienda para incorporar al Presupuesto del año mil novecientos ochenta y uno los remanentes de crédito del ejercicio precedente, cualquiera que sea el capítulo en que se produzcan, siempre que procedan de dotaciones fijadas en cumplimiento de la Ley treinta y dos/mil novecientos setenta y uno, de veintiuno de julio, y Real Decreto-ley cinco/mil novecientos setenta y siete, de veinticinco de enero. De tales incorporaciones se dará cuenta a la Comisión de Presupuestos del Congreso de los Diputados.

Las dotaciones derivadas de dichas normas para mil novecientos ochenta y uno se minorarán en diecinueve mil quinientos millones de pesetas, de los que nueve mil millones se destinarán a cancelar anticipos concedidos al amparo de lo establecido en el artículo tercero de la Ley treinta y dos/mil novecientos setenta y uno, de veintiuno de julio, y diez mil quinientos millones de pesetas se incorporarán a las dotaciones presupuestarias de mil novecientos ochenta y dos y mil novecientos ochenta y tres."

Artículo 3.°

Este artículo tiene nueve apartados, por lo que vamos a considerar separadamente las enmiendas que se refieren a cada uno de ellos.

Uno

Existen las enmiendas número 81, del Grupo Socialista del Congreso, y número 730, del Grupo Parlamentario de Socialistas de Cataluña. Ambas proponen la supresión del apartado. Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista no las consideran aceptables.

Dos

La enmienda número 730, del Grupo Parlamentario de Socialistas de Cataluña, pide su supresión. Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista no la consideran aceptable.

Tres

La enmienda número 565, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, propone una nueva redacción. Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista la estiman aceptable con algunas modificaciones, de la misma forma que la enmienda número 564 del mismo Grupo Parlamentario. En la enmienda número 565 se estima subsumida la enmienda número 706, del Grupo Parlamentario Vasco.

La enmienda número 707, del Grupo Parlamentario Vasco, también se estima aceptable.

Como consecuencia de las enmiendas citadas, el texto de este apartado quedaría así:

"Tres. A partir de la entrada en vigor de esta ley, los Ministerios y Organismos autónomos afectados por los Decretos de Traspasos de Servicios a las Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos darán de baja en sus conceptos presupuestarios los créditos correspondientes a tales servicios, instrumentándose por parte del Ministerio de Hacienda los correspondientes expedientes de transferencia de créditos.

Cuando las transferencias de medios personales a Entes territoriales, efectuadas de conformidad con la normativa correspondiente, incluyan dotaciones vacantes de Cuerpos, Escalas o Plazas, se acordarán las transferencias de crédito que aquellas dotaciones tengan en el capítulo I de los Presupuestos Generales del Estado, con minoración de la plantilla correspondiente.

Asimismo, las Comunidades Autónomas, de acuerdo con su específica normativa presupuestaria, podrán acordar, en relación con las funciones y servicios que se les transfieran, las transferencias y redistribuciones de créditos a que se refieren los artículos 67, 68 y 69 de la Ley General Presupuestaria."

Cuatro

La enmienda número 80, del Grupo Socialista del Congreso, propone una adición que no se estima aceptable por los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista.

Cinco, seis, siete, ocho y nueve

No tienen enmiendas.

Apartados nuevos

La enmienda número 566, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, propone la creación de un nuevo apartado. Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista la estiman aceptable.

Su texto es el siguiente:

"Las que resulten procedentes en favor de las Comunidades Autónomas como consecuencia de los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión Mixta paritaria Estado-Comunidad Autónoma, regulada en la Disposición transitoria primera de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas."

Las enmiendas números 3, del señor Medero Aparicio y otros; 82, 83 y 84, del Grupo Socialista del Congreso, y 360, del Grupo Parlamentario Comunista, proponen también un nuevo apartado. No son estimadas aceptables por los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista, quienes dan su apoyo, en cambio, a la enmienda número 13 de su propio Grupo, aunque manifiestan que en la Comisión podría encontrarse una redacción que acogiera las pretensiones de las restantes enmiendas citadas por vía de una mención especial a los planes elaborados por las Comunidades Autónomas.

Las enmiendas números 359, del Grupo Parlamentario Comunista; 562, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana; 764, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, y 790, del señor Arnau Figuerola, proponen asimismo la creación de un nuevo apartado autorizando al Gobierno a transferir a las Universidades ciertas dotaciones económicas. Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista no las estiman aceptables.

Artículo 4.°

La enmienda número 14, del Grupo Parlamentario Centrista, propone una modificación del texto. Los Ponentes del Grupo enmendante la estiman aceptable. Se oponen, en cambio, a la enmienda número 361, del Grupo Parlamentario Comunista, que es apoyada, sin embargo, por los Grupos Parlamentarios Socialista del Congreso y Socialistas de Cataluña.

En virtud de la enmienda número 14, el texto del artículo quedaría así:

"Tendrán la condición de ampliables los créditos del Estado, de sus Organismos autónomos y de las Entidades gestoras y colaboradoras de la Seguridad Social que se relacionan en el anexo I de esta ley, con sujeción a lo expresado en dicho anexo."

Artículo 5.°

No tiene ninguna enmienda.

Artículo 6.°

La mayoría de las enmiendas presentadas a este artículo no fueron admitidas a trámite por la Mesa de la Comisión por

infracción de lo dispuesto en el artículo 107, 2, del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados. En esta situación se encuentran las enmiendas números 363, 364, 365 y 366, del Grupo Parlamentario Comunista; 650, del señor Aizpún Tuero; 708, del Grupo Parlamentario Vasco; 786, del Grupo Parlamentario de Socialistas de Cataluña; 689, del Grupo Parlamentario Andalucista; 567, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, y 86, del Grupo Socialista del Congreso.

La enmienda número 362, del Grupo Parlamentario Comunista, no tiene razón de ser sin las restantes citadas.

En relación con las enmiendas números 51, del señor Martínez-Villaseñor García; 85, del Grupo Socialista del Congreso, y 367, del Grupo Parlamentario Comunista, que proponen la creación de un nuevo apartado, los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista manifiestan que se intentará buscar fórmulas de aproximación en la Comisión.

Artículo 7.°

Tiene varios apartados y vamos a considerar independientemente las enmiendas presentadas a cada uno de ellos.

La enmienda número 87, del Grupo Socialista del Congreso, propone un texto alternativo para el conjunto del artículo. Esta enmienda no fue admitida a trámite por la Mesa de la Comisión por infringir lo dispuesto en el artículo 107, 2, del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados. Los Ponentes del Grupo Socialista piden, no obstante, a la Mesa que reconsidere su decisión por entender que de los distintos extremos contemplados en la enmienda no todos incurren en la infracción imputada.

Uno

Las enmiendas números 368 y 369, del Grupo Parlamentario Comunista, proponen un texto alternativo al del proyecto. Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista no las estiman aceptables.

En relación con la enmienda número 632 bis, del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista manifiestan que se intentará buscar una fórmula de aproximación en la Comisión.

Dos

La enmienda número 370, del Grupo Parlamentario Comunista, propone la supresión. Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista no la estiman aceptable por congruencia con la posición manifestada respecto a las enmiendas al apartado uno.

Tres

La enmienda número 371, del Grupo Parlamentario Comunista, propone un texto alternativo. Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista no la estiman aceptable.

Apartado nuevo

Las enmiendas números 651, del señor Aizpún Tuero; 690, del Grupo Parlamentario Andalucista, y 709, del Grupo Parlamentario Vasco, proponen la adición de un nuevo apartado cuatro (pasando el cuatro del proyecto a ser el cinco). En la misma situación están las enmiendas números 569, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, y 632 bis, del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, que proponen un apartado nuevo más. Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista proponen el texto síntesis siguiente:

"Se autoriza al Gobierno, a propuesta del Ministerio de Hacienda e iniciativa del Ministerio de Universidades e Investigación, a modificar el régimen y estructura de las retribuciones complementarias establecidas en el apartado primero, dentro del incremento retributivo previsto en la presente ley para retribuciones del profesorado universitario, a fin de potenciar el complemento de dedicación exclusiva del mismo en sus distintas categorías."

Artículo 8.°

Los Ponentes del Grupo Socialista del Congreso piden a la Mesa de la Comisión que reconsidere su decisión sobre la no admisión a trámite de la enmienda número 88, por entender que no incurre en aumento de gasto.

La enmienda número 571, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, propone la adición de un apartado cuatro. Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista manifiestan que se intentará buscar una fórmula de aproximación en la Comisión. Las enmiendas números 89, del Grupo Socialista del Congreso; 372, del Grupo Parlamentario Comunista; 766, del Grupo Parlamentario de Socialistas de Cataluña, y 791, del señor Arnau Figuerola, contienen la misma propuesta que la enmienda anterior y a ellas es, por consiguiente, aplicable la misma manifestación.

Artículo 9.°

La enmienda número 90, del Grupo Socialista del Congreso, propone un texto alternativo al del proyecto. La Mesa no la admitió a trámite por entender que incurría en infracción del artículo 107, 2, del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados. Los Ponentes del Grupo Socialista del Congreso solicitan de la Mesa de la Comisión que reconsidere su decisión por entender que no todos los extremos en ella contemplados significan aumento de gastos.

La enmienda número 373, del Grupo Parlamentario Comunista, propone la supresión del artículo. Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista no la estiman aceptable.

Las enmiendas números 652, del señor Aizpún Tuero; 691, del Grupo Parlamentario Andalucista, y 710, del Grupo Parlamentario Vasco, tienen el mismo contenido. Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista no la estiman aceptable.

La enmienda número 556, del Grupo Parlamentario de Socialistas de Cataluña, propone un nuevo artículo. Los Ponentes entienden que su estudio debe hacerse en el marco del artículo 18, quedando, por consiguiente, aplazada su consideración.

Artículo 10

Las enmiendas números 91, 92 y 93, del Grupo Socialista del Congreso, no han sido admitidas a trámite por la Mesa. Los Ponentes del Grupo enmendante solicitan la reconsideración de este criterio por la misma razón antes planteada.

El artículo 10 tiene varios apartados, por lo que vamos a considerar separadamente las enmiendas presentadas a cada uno de ellos.

Uno.

La enmienda número 374, del Grupo Parlamentario Comunista, propone una nueva redacción para el conjunto del apartado. Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

La enmienda número 375, del Grupo Parlamentario Comunista, propone una nueva redacción del párrafo a) del apartado. El Grupo Socialista del Congreso apoya la enmienda. Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a la misma.

La enmienda número 376, del Grupo Parlamentario Comunista, propone una adición al final del primer párrafo de la letra c) del apartado. Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

La enmienda número 741, del Grupo de Socialistas de Cataluña, propone una adición al final del primer párrafo de la letra c) del apartado. Los Ponentes del Grupo Parlamentario Comunista prestan su apoyo a la enmienda. Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

Dos, tres, cuatro.

No tienen enmiendas.

Cinco.

Este apartado tiene distintos subapartados.

Cinco, primero.

Las enmiendas números 95, del Grupo Socialista del Congreso; 736, del Grupo Parlamentario de Socialistas de Cataluña, y 378, del Grupo Parlamentario Comunista, proponen una nueva redacción. Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

Cinco, segundo.

La enmienda número 96, del Grupo Socialista del Congreso, pide su supresión. Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

Cinco, tercero.

La enmienda número 97, del Grupo Socialista del Congreso, propone su supresión, y la enmienda número 397, del Grupo Parlamentario Comunista, una nueva redacción. Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

Cinco, cuarto.

Las enmiendas números 98, del Grupo Socialista del Congreso, y 380, del Grupo Parlamentario Comunista, proponen una nueva redacción. Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

Cinco, quinto.

La enmienda número 99, del Grupo Socialista del Congreso, propone su supresión, y la enmienda número 381, del Grupo Parlamentario Comunista, propone una nueva redacción. Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

Seis.

La enmienda número 382, del Grupo Parlamentario Comunista, propone una nueva redacción. Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

Siete.

La enmienda número 383, del Grupo Parlamentario Comunista, propone una nueva redacción. Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

Ocho.

La enmienda número 15, del Grupo Parlamentario Centrista, propone una nueva redacción. Los Ponentes del Grupo enmendante la estiman aceptable. El texto quedaría así:

"Ocho. Cualquiera que sea la norma a la que deba ajustarse el régimen de reconocimiento y actualización de pensiones durante 1981, prevalecerá, a efectos de percepción, lo dispuesto en el artículo siguiente de la presente Ley para el supuesto de concurrencia de pensiones."

Artículo 11

La enmienda número 100, del Grupo Socialista del Congreso, propone un texto alternativo. Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

La enmienda número 101, también del Grupo Socialista del Congreso, propone, por otro lado, suprimir el último párrafo del artículo 11. Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación, aunque ofrecen una nueva redacción, que contribuye a aclarar el sentido del párrafo. La redacción es la siguiente:

"Cuando entre las pensiones consideradas a efectos de determinar el porcentaje medio citado se incluya alguna que, según lo dispuesto en la legislación aplicable, no haya de experimentar en 1981 aumento al-

guno o éste sea inferior a lo previsto por el presente artículo, prevalecerá lo dispuesto por dicha legislación."

Las enmiendas números 384 y 385, del Grupo Parlamentario Comunista, proponen la adición de un nuevo artículo, la primera para aplicar a los funcionarios en práctica la ley de derechos pasivos de funcionarios de la Administración Civil del Estado, y la segunda para equiparar a la mujer funcionaria con el varón funcionario a efectos de derechos pasivos. Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista manifiestan que hay una Proposición de Ley sobre el tema tratado por la última enmienda. No obstante, manifiestan que se intentará buscar una fórmula de aproximación en la Comisión.

Artículo 12

Las enmiendas números 102 y 103, del Grupo Socialista del Congreso, no fueron admitidas a trámite por la Mesa de la Comisión. Los Ponentes del Grupo Socialista del Congreso solicitan que se reconsidere esta decisión por no implicar aumento de gasto.

La enmienda número 386, del Grupo Parlamentario Comunista, pide la supresión del apartado tres. Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

Artículo 13

La enmienda número 387, del Grupo Parlamentario Comunista, propone mantener el primer párrafo y suprimir los otros tres. Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

Artículo 14

No tiene ninguna enmienda.

Artículo 15

La enmienda número 103, del Grupo Socialista del Congreso, propone una redacción alternativa. La enmienda número 633, del Grupo de Coalición Democrática, propone la supresión del artículo.

Además existen enmiendas a los diferentes apartados del artículo.

Uno, a)

Existen las enmiendas números 47, del señor Pin Arboledas; 388, del Grupo Parlamentario Comunista, y 711, del Grupo Parlamentario Vasco.

Uno, b)

La enmienda número 389, del Grupo Parlamentario Comunista, propone su supresión.

Uno, c)

Existe la enmienda número 390, del Grupo Parlamentario Comunista.

Uno, d)

No tiene ninguna enmienda.

Uno, e)

La enmienda número 391, del Grupo Parlamentario Comunista, propone su supresión.

Existen, además, las enmiendas números 17 y 19, del Grupo Parlamentario Centrista.

Dos

Existe la enmienda número 392, del Grupo Parlamentario Comunista, que propone la adición de un nuevo párrafo.

Tres

Existe la enmienda número 633, del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática.

Nuevos apartados

La enmienda número 16, del Grupo Parlamentario Centrista, y la enmienda número 105, del Grupo Socialista del Congre-

so, propone la adición de un nuevo apartado cuatro.

La enmienda número 104, del Grupo Socialista del Congreso, propone la adición de un nuevo apartado cinco.

Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista manifiestan su apoyo a la enmienda número 633, de supresión del artículo, por estimar conveniente elevar el tema a una Ley especial sobre la materia, dada la complejidad que reviste, complejidad patente a la vista de las numerosas enmiendas presentadas.

Artículo 16

La enmienda número 106, del Grupo Socialista del Congreso, propone la adición de un tercer párrafo. Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

Artículo 17

No tiene enmiendas.

Artículo 18

Las enmiendas números 108, del Grupo Socialista del Congreso, y 393, del Grupo Parlamentario Comunista, no fueron admitidas a trámite por la Mesa por infracción de lo dispuesto en el artículo 107, 2, del Reglamento Provisional del Congreso de los Diputados.

La enmienda número 20, del Grupo Parlamentario Centrista, propone añadir un apartado tres. En estrecha relación con esta enmienda se halla la enmienda número 556, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, de lo que se hizo mención en el artículo 9.°

Los Ponentes acuerdan la aceptación de un texto alternativo al de las dos enmiendas como apartado tres del artículo 18.

El texto es el siguiente:

"Se autoriza al Gobierno para que, a propuesta del Ministrio de Administración Territorial y previo informe del de Hacienda, regule la adaptación de las normas contenidas en la Ley de Presupuestos, en materia de retribuciones complementarias de los funcionarios, a las especiales circunstancias de las Corporaciones Locales, flexibilizando los límites de crecimiento en función de los diversos niveles de remuneración actualmente existentes en aquéllas, hasta un máximo del 15 por ciento, y siempre que no se superen en el conjunto del presupuesto ordinario de cada Corporación la cifra total de incremento de gasto que proceda con arreglo a las normas aplicables, que dicho presupuestos se presente nivelado mediante recursos ordinarios y que las retribuciones resultantes en cada caso superen las establecidas con carácter general para la Administración Local, según el grado de dedicación exigido."

Artículo 19

Las enmiendas número 109, del Grupo Socialista del Congreso; 394, del Grupo Parlamentario Comunista, y 634, del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, proponen la supresión del artículo. Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista manifiestan que se intentará buscar fórmulas de aproximación en la Comisión.

Nuevo artículo

La enmienda número 692, del Grupo Parlamentario Andalucista, propone la creación de un nuevo artículo con el objeto de constituir un fondo de compensación con destino a gastos de inversión. Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación, en los términos en que está redactada, pero proponen el siguiente texto alternativo:

"En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 158 de la Constitución se constituirá en los Presupuestos Generales del Estado para 1982 un Fondo de Compensación, con destino a gastos de inversiones, para hacer efectivo el principio de solidaridad y corregir los desequilibrios territoriales, cuyo importe se fijará y distribuirá de conformidad con lo previsto en

la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Durante 1981 se aplicarán los créditos de inversiones con arreglo a las autorizaciones que figuran en los Presupuestos Generales del Estado, sin perjuicio de las transferencias que apruebe el Gobierno en cumplimiento de las disposiciones que desarrollen la Ley Orgánica citada."

Artículo 20

No tiene enmiendas.

Artículo 21

Las enmiendas números 21, del Grupo Parlamentario Centrista, y 55, del señor Rodríguez Alcaide y otros, proponen que el límite de 50 millones para la contratación directa se extienda a otros Ministerios además del que menciona el Proyecto de ley. Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista proponen elevar el límite a 50 millones para todos los Departamentos ministeriales. Los Ponentes del Grupo Socialista del Congreso apoyan la propuesta, mientras que el Ponente del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática defiende el texto del Proyecto de ley.

Por otro lado, se acuerda una adición al artículo para procurar el control por el Congreso del uso de las facultades de contratación directa que se otorga a los Ministerios. Como consecuencia de todo lo anterior, el texto del artículo 21 sería el siguiente:

"El Consejo de Ministros, a propuesta de los Departamentos interesados, podrá autorizar la contratación directa de todos aquellos proyectos que se inicien durante el ejercicio de 1981 con cargo a los Presupuestos del Ministerio respectivo y sus Organismos Autónomos, cualquiera que sea el origen de los fondos y cuyo presupuesto sea inferior a 50 millones de pesetas. Trimestralmente el Gobierno enviará a la Comisión de Presupuestos del Congreso de los Diputados una relación de los expedientes tramitados en uso de la autorización expresada."

Artículo 22

No tiene enmiendas.

Artículo 23

Existen las enmiendas números 56, del señor Rodríguez Alcaide y otros; 395, del Grupo Parlamentario Comunista; 572, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana; 365, del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática; 672, del Grupo Parlamentario de Socialistas Vascos; 693, del Grupo Parlamentario Andalucista, y 713, del Grupo Parlamentario Vasco. Los Ponentes aceptan la enmienda número 672, aunque con modificaciones derivadas de añadir el inciso final de la enmienda número 635 (segundo párrafo) y el calificativo de los puestos de trabajo como directos. En consecuencia, el texto del artículo quedaría así:

"Un Comité de Seguimiento de Inversiones tendrá a su cargo la vigilancia, coordinación e información sobre la realización de aquéllas. El Comité de Seguimiento será nombrado antes del 31 de enero de 1981.

El Gobierno, a propuesta conjunta del Ministerio de Hacienda y del Departamento inversor, y previo informe del Comité de Seguimiento, podrá acordar las modificaciones que sean aconsejables en los programas de inversión con objeto de optimizar su ejecución, autorizando al efecto las transferencias de crédito necesarias, dando cuenta a la Comisión de Presupuestos del Congreso de los Diputados. Asimismo se dará cuenta trimestralmente a la Comisión de Presupuestos de la realización de inversiones sometidas a la vigilancia, coordinación e información del Comité de Seguimiento, con especial referencia a los puestos de trabajo directos creados."

Artículo 24

Uno, dos, tres y cuatro

No tienen ninguna enmienda.

Cinco

Existen las enmiendas números 22, del Grupo Parlamentario Centrista; 111, del Grupo Socialista del Congreso; 556, del Grupo Parlamentario Vasco, y 636, del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática. Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista proponen el siguiente texto alternativo:

"Cinco. Se autoriza al Instituto de Crédito Oficial y Entidades de él dependientes para garantizar, durante el ejercicio de 1981 y por un importe más de 8.000 millones de pesetas, a las Sociedades de Garantía Recíproca, por las operaciones de crédito que, avaladas por las mismas, sean concertadas en el interior por las pequeñas y medianas empresas, socios partícipes de las mismas durante el citado ejercicio.

El Tesoro Público responderá de los quebrantos que el otorgamiento de la citada garantía origine a las Entidades de Crédito Oficial."

Artículo 25

Este artículo tiene varios apartados.

Uno

Existe la enmienda número 673, del Grupo Parlamentario Socialistas Vascos. Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

Dos

La enmienda número 637, del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, propone añadir un nuevo párrafo. Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

Tres y cuatro

No tienen enmiendas.

Cinco

La enmienda número 673, del Grupo Parlamentario Socialistas Vascos, propone un texto alternativo. Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista proponen la siguiente redacción:

"Los anticipos concedidos por el Banco de España al Tesoro Público hasta el 31 de diciembre de 1980 se consolidan en un crédito, por idéntica cuantía, de dicho Banco al Tesoro, de la naturaleza prevista en el artículo 21 del Decreto-ley de nacionalización del Banco de España.

El Tesoro Público, para atender sus necesidades financieras durante el ejercicio de 1981, podrá disponer de crédito del Banco de España hasta el límite máximo del 12 por ciento de los gastos autorizados en la presente Ley de Presupuestos.

Los citados créditos no devengarán interés".

Apartado nuevo

La enmienda número 637, del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, propone la creación de un nuevo apartado. Los ponentes del Grupo Socialista del Congreso la apoyan parcialmente. Los ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

Artículo 26

Los tres apartados del precepto no tienen ninguna enmienda. Sin embargo, la enmienda número 57, del señor Rodríguez Alcaide y otros, propone la creación de un nuevo apartado 4. Los ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

Artículo 27

No tiene enmiendas.

Artículo nuevo

La enmienda número 638, del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, propone la creación de un nuevo artículo sobre la reforma del mercado bursátil. Los ponentes de los restantes Grupos Parla-

mentarios la apoyan, salvo los ponentes del Grupo Parlamentario Centrista que se reservan su opinión hasta la Comisión.

Artículo 28

No tiene enmiendas.

Las enmiendas números 114, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso; 734, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, que proponen la creación de un nuevo artículo, no pueden ser tramitadas por haber negado el Gobierno la conformidad para su tramitación al amparo del artículo 107, 3, del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados.

Artículo 29

No tiene enmiendas.

Artículo 30

No tiene enmiendas. Sin embargo, la enmienda número 639, del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, propone la creación de un nuevo apartado dentro de este artículo. Los ponentes del Grupo Parlamentario Centrista aceptan.

La redacción del nuevo apartado sería la siguiente:

"Durante el ejercicio de 1981 el Gobierno queda obligado a no tomar y a oponerse a toda iniciativa legislativa o administrativa que suponga crecimiento del gasto público presupuestado, cuando no se propongan y aprueben al mismo tiempo los recursos adicionales necesarios o las reducciones de gasto proporcionales con su debida especificación presupuestaria".

Artículo nuevo

La enmienda número 640, del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, propone la creación de un artículo nuevo sobre control de gasto público. Los ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación, porque, aparte de significar aumento de gasto, existe ya la Intervención General de la Administración del Estado como órgano de control.

Artículo 31

No tiene enmiendas.

Artículo 32

La enmienda número 115, del Grupo Socialista del Congreso, propone añadir un nuevo párrafo. Apoyan la enmienda los ponentes de los Grupos Parlamentarios Andalucista y Comunista. Se oponen los ponentes de los Grupos Parlamentarios Centrista y Mixto. El ponente del Grupo Parlamentario Vasco se abstiene.

La enmienda número 396, del Grupo Parlamentario Comunista, propone una nueva tarifa. Apoya la enmienda el ponente del Grupo Parlamentario Andalucista y se oponen los ponentes de los restantes Grupor Parlamentarios, salvo el del Grupo Parlamentario Vasco que se abstiene.

La enmienda número 731, del Grupo Parlamentario de Socialistas de Cataluña, propone un texto alternativo. La opoyan los ponentes de los Grupos Parlamentarios Comunista, Socialista del Congreso y Andalucista; se abstienen los restantes, salvo los del Grupo Parlamentario Centrista que se oponen.

Artículo 33

Las enmiendas números 117 y 118, del Grupo Socialista del Congreso; 397, del Grupo Parlamentario Comunista; 573 y 574, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, y 641, del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, no pueden tramitarse por haber negado el Gobierno su conformidad, al amparo del artículo 107, 3, del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados.

La enmienda número 111, del Grupo Socialista del Congreso, propone añadir un nuevo párrafo. La apoyan los ponentes de

los Grupos Parlamentarios Comunista y Andalucista; se oponen los Ponentes de los Grupos Parlamentarios Centrista, Vasco y de Coalición Democrática; se abstiene el ponente del Grupo Parlamentario Mixto.

Las enmiendas números 714, 715 y 716, del Grupo Parlamentario Vasco, proponen corrección por motivos técnicos, fundamentalmente inspirada en el deseo de respetar la letra de la ley del impuesto correspondiente. Los ponentes del Grupo Parlamentario Centrista apoyan las enmiendas. Como consecuencia de este apoyo el texto de las letras c), d) y e), del artículo 33, quedarían redactadas así:

	Ptas. año 1980	Ptas. año 1981
c) Por cada uno de los ascendientes que convivan con el contribuyente que no tengan rentas superiores a 100.000 pesetas anuales	6.500	8.000
d) Por cada miembro de la unidad familiar de edad igual o superior a setenta años	5.000	7.000
e) Por cada hijo, cualquiera que que sea su edad y por cada miembro de la unidad familiar que sea invidente, gran mutilado o gran inválido, físico o psíquico, congénito o sobrevenido, además	11.000	14.000

Artículo nuevo

La enmienda número 788, del Grupo Parlamentario de Socialistas de Cataluña, propone la creación de un nuevo artículo. La apoyan los ponentes de los Grupos Parlamentarios Socialista del Congreso, Comunista y Andalucista y se oponen los de los restantes.

Artículo 34

Las enmiendas números 558, del Grupo Parlamentario de Socialistas de Cataluña, y 818, del Grupo Parlamentario Vasco, proponen introducir una modificación en el párrafo introductorio. Los ponentes del Grupo Parlamentario Centrista coinciden en la necesidad de buscar una redacción en la que quede claro que lo pretendido es afectar a las rentas de 1980.

Artículo 35

Las enmiendas números 77, del señor García-Romanillos; 575 y 576, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, y 642, del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, no puede tramitarse por haber negado el Gobierno la conformidad para su tramitación al amparo del artículo 107, 3, del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados.

Apartado 1

La enmienda número 23, del Grupo Parlamentario Centrista, propone una nueva redacción del apartado 1. Se oponen a su aceptación los ponentes de los Grupos Socialista del Congreso, Comunista, Andalucista y Mixto y apoyan la enmienda los ponentes de los Grupos Parlamentarios Centrista y de Coalición Democrática. El ponente del Grupo Parlamentario Vasco se abstiene. La enmienda número 398, del Grupo Parlamentario Comunista, propone su supresión. La apoyan los ponentes de los Grupos Parlamentarios Socialista del Congreso y Andalucista; se oponen a su aceptación los ponentes de los Grupos Parlamentarios Centrista, Vasco y Mixto.

El texto sería el siguiente:

"Para el ejercicio de 1981, se prorroga lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 42/1979, de 29 de diciembre, con las dos siguientes modificaciones:

a) Se excluye la deuda del Tesoro.

b) Se aplicará el porcentaje de deducción del 20 por ciento a las inversiones consistentes en la suscripción de valores de renta fija o variable, con cotización calificada en Bolsa, emitidos por las empresas para la financiación de inversiones relativas a las siguientes actividades:

Grupo CNAE

111. Extracción, preparación y aglomeración de hulla (excepto aglomeración).

112. Extracción, preparación y aglomeración de antracita (excepto aglomeración).

113. Extracción, preparación y aglomeración de lignito (excepto aglomeración).

121. Prospección de petróleo y gas natural.

122. Extracción de crudos y petróleos.

123. Extracción y depuración de gas natural.

140. Extracción y transformación de minerales radiactivos.

151. Producción, transporte y distribución de energía.

151.1. Producción de energía hidroeléctrica.

151.2. Producción de energía termoeléctrica a carbón.

151.3. Producción de energía electronuclear.

151.4. Transporte y distribución de energía eléctrica.

151.9. Producción y distribución de energía n. c. o. p. Construcción de las instalaciones complementarias para la transformación a carbón de las centrales que consumen actualmente combustible líquido.

153. Producción y distribución de vapor y agua caliente (a carbón).

242.1. Fabricación de cementos artificiales (inversión en instalaciones complementarias para la transformación a carbón de las fábricas que consumen actualmente fuel-oil).

'Craking' de las fracciones pesadas de los crudos petrolíferos para su conversión en productos ligeros.

Compañía Telefónica Nacional de España".

Apartado 2

La enmienda número 119, del Grupo Socialista del Congreso, propone una adición para el apartado y añadir un nuevo apartado. Los ponentes del Grupo Parlamentario Centrista y del de Coalición Democrática se avienen a aceptar el primer párrafo de la enmienda socialista, manteniendo también el texto del proyecto. Los ponentes del Grupo Socialista del Congreso acuerdan mantener su enmienda en sus propios términos. La enmienda número 399, del Grupo Parlamentario Comunista, propone la supresión de la referencia que en este apartado se hace a los artículos 30 y 31 de la Ley 42/1979, de 29 de diciembre. Los ponentes del Grupo Socialista del Congreso se adhieren a la enmienda. Los ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

En consecuencia, la nueva redacción del apartado 2 sería la siguiente:

"2. Asimismo, se prorroga para el indicado ejercicio, lo preceptuado en los artículos 29, 30 y 31, segundo párrafo, de dicha ley. En cuanto a este último precepto, las referencias al ejercicio de 1979 que en el mismo figuran se entenderán hechas al año 1980.

Con vigencia exclusiva para el ejercicio de 1981 se modifica el artículo 29 de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, reguladora del IRPF en los términos siguientes:

"Los contribuyentes que, sujetos al impuesto, sean pensionistas de jubilación, vejez, invalidez o viudedad y que perciban rentas por tales conceptos en cuantía total no superior a 350.000 pesetas anuales, gozarán de una deducción de 5.000 pesetas en la cuota del impuesto, siempre que la cantidad antes mencionada represente menos del 85 por ciento de su base imponible".

Artículo 36

La enmienda número 24, del Grupo Parlamentario Centrista, es retirada por los ponentes del grupo enmendante.

Las enmiendas números 120, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso; 675, del Grupo Parlamentario Socialistas Vascos, y 400, del Grupo Parlamentario Comunista, proponen la supresión del artículo. Los ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

La enmienda número 718, del Grupo Parlamentario Vasco, propone modificar parcialmente el párrafo segundo. Los ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

La enmienda número 577, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, propone modificar la redacción del párrafo introductorio. Los ponentes de los Grupos Parlamentarios Coalición Democrática, Centrista y Mixto apoyan la enmienda, aunque introduciendo un cambio en la redacción. El ponente del Grupo Parlamentario Comunista se opone a la aceptación y el ponente del Grupo Parlamentario Vasco se abstiene.

La redacción del párrafo introductorio a raíz de la enmienda, quedaría como sigue:

"El segundo párrafo del apartado 9 del artículo 20 de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, a los efectos de las enajenaciones realizadas durante los ejercicios 1980 y 1981, queda redactado como sigue:".

La enmienda número 578, de la Minoría Catalana, propone una modificación en el segundo párrafo del artículo 36. A su aceptación se oponen los ponentes de los Grupos Parlamentarios Centrista, Socialista del Congreso, Comunista y Coalición Democrática.

Los ponentes del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso manifiestan que su postura respecto a los artículos 36, 37 y 38 del proyecto de ley es la de considerarlos inconstitucionales.

Artículo 37

Las enmiendas números 121, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso; 401, del Grupo Parlamentario Comunista, y 676, del Grupo Parlamentario Socialistas Vascos, proponen la supresión del artículo.

Las enmiendas 579 y 580, de la Minoría Catalana, proponen una nueva redacción.

Los ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a todas estas enmiendas.

La enmienda número 717, del Grupo Parlamentario Vasco, propone sustituir la redacción del inciso final del artículo 37 cambiando la fecha del 1 de enero de 1979, por la de 31 de diciembre de 1978. A juicio de los ponentes del Grupo Parlamentario Centrista la enmienda no aporta nada nuevo.

Artículo 38

Las enmiendas números 122, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso; 402, del Grupo Parlamentario Comunista, y 677, del Grupo Parlamentario Socialistas Vascos, proponen la supresión del artículo, y la enmienda número 657, del Grupo Parlamentario Vasco propone una redacción alternativa. Los ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a la aceptación de todas estas enmiendas.

La enmienda número 581, de la Minoría Catalana, propone una nueva redacción del apartado 2. Los ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

La enmienda número 643, del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, propone una modificación del párrafo primero del mismo apartado. Los ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

Artículo 39

Las enmiendas números 123, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso; 403, del Grupo Parlamentario Comunista, y 678, del Grupo Parlamentario Socialistas Vascos, proponen la supresión del artículo. Los ponentes del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso manifiestan su actitud favorable a aceptar la creación de una Disposición adicional en la que se recoja el mandato al Gobierno para que envíe un nuevo texto sobre regularización de balances.

Los ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a la aceptación de las citadas enmiendas y prestan su apoyo, en cambio, a la enmienda número 25 de su propio grupo, que modifica el párrafo introductorio del artículo 39. En esa enmienda estiman los mismos ponentes que está asumida la enmienda número 582, del Gru-

po Parlamentario de la Minoría Catalana, y parte de la número 644, de Coalición Democrática. Respecto a la última parte de esta enmienda los ponentes del Grupo Parlamentario Centrista manifiestan que se intentará buscar una fórmula de aproximación en la Comisión.

La enmienda número 583, de la Minoría Catalana, presenta un texto alternativo del proyecto con el ánimo de extender la revalorización a los valores mobiliarios. A su aceptación se oponen los ponentes de los Grupos Parlamentarios Centrista, Socialista del Congreso y Vasco, mientras que se abstiene el ponente de Coalición Democrática.

Como consecuencia de la enmienda número 25, el párrafo introductorio quedaría redactado así:

"Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades podrán actualizar, sin devengo de este impuesto, los valores de sus activos fijos materiales que figuren en su contabilidad en 31 de diciembre de 1980. Cuando las sociedades no tengan su ejercicio económico ajustado al año natural, la actualización se referirá a los activos fijos materiales existentes en la fecha del primer balance que se cierre dentro del año 1981.

Las operaciones de actualización se reflejarán en el balance cerrado en las fechas a que se refiere el párrafo anterior, y se ajustarán a las normas que les sean aplicables de las contenidas en el capítulo primero de la Ley de Regularización de Balances, texto refundido de 2 de julio de 1964, con las siguientes modificaciones:".

Artículo 40

Las enmiendas números 124, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso; 404, del Grupo Parlamentario Comunista, y 679, del Grupo Parlamentario Socialistas Vascos, proponen su supresión. Los ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

La enmienda número 584, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, propone una nueva redacción. Los ponentes del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso se oponen a su aceptación, mientras que los del Grupo Parlamentario Centrista se reservan su opinión hasta la Comisión.

Artículo 41

Las enmiendas números 587, de la Minoría Catalana; 645, de Coalicion Democrática, y 658, del Grupo Parlamentario Vasco, no pueden tramitarse por haber negado el Gobierno su conformidad a las mismas al amparo de lo dispuesto en el artículo 107, 3, del Reglamento.

La enmienda 125, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, propone modificar el párrafo a) del apartado 1. Los ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

La enmienda número 588, de la Minoría Caalana, propone una modificación de los párrafos a) y b) del apartado 2. Los ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

La enmienda número 737, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, propone una adición en el párrafo a) del mismo apartado. Los ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

La enmienda número 405, del Grupo Parlamentario Comunista, propone la supresión del apartado 4. Los ponentes centristas se oponen a su aceptación.

La enmienda 26, del Grupo Parlamentario Centrista, propone variar el apartado 5, pasando los tres ejercicios de que en él se habla a cuatro ejercicios. Los ponentes del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso se reservan su criterio hasta la Comisión.

Las enmiendas números 585 y 586, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, proponen modificar la redacción del mismo apartado. Los ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

La redacción del apartado según la enmienda número 26 sería la siguiente:

"La cantidad deducible que exceda de los límites a que se refiere el número anterior,

podrá deducirse sucesivamente de las cuotas correspondientes a los cuatro ejercicios siguientes, con respeto, en todo caso, de dichos límites".

La enmienda número 50, del Diputado señor Rovira Tafazona, y la número 39, del señor Aguilar Azañón, proponen nuevos apartados. Los ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se reservan su opinión hasta la Comisión.

Artículo 42, uno

El Grupo Parlamentario Centrista se opuso a la enmienda presentada a este apartado, número 126, reservándose los demás Grupos sus manifestaciones hasta la discusión en Comisión. Las enmiendas números 590, 591, 648, 649 y 659 no fueron admitidas por el Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107, 3, del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados.

Artículo 42, dos

No se presentaron enmiendas.

Artículo 42, tres (nuevo)

El Grupo Parlamentario Centrista se opuso a la enmienda número 646, reservándose su opinión el resto de los Grupos, y no fue admitida por el Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 107, 3, del Reglamento provisional de la Cámara, la enmienda número 592.

Artículo 43, uno, a)

Se presentaron las enmiendas números 127, 406, 646, 680 y 732, a todas ellas manifestó su oposición el Grupo Parlamentario Centrista, reesrvándose su opinión los demás Grupos Parlamentarios hasta el debate en Comisión.

Artículo 43, uno, b)

El Grupo Parlamentario Centrista se opuso a las enmiendas números 127, 406, 680 y 732, reservándose su opinión el resto de los Grupos.

Artículo 43, uno, c)

El Grupo Parlamentario Centrista se opuso a las enmiendas números 127, 406, 680 y 732.

Artículo 43, dos

El Grupo Parlamentario Centrista se opuso a las enmiendas números 127, 549, 680 y 732, aceptando la número 660.

Artículo 43, tres

El Grupo Parlamentario Centrista se opuso a las enmiendas números 127, 646, 680 y 732, reservándose su criterio el resto de los Grupos.

Artículo 43, cuatro

El Grupo Parlamentario Centrista se opuso a las enmiendas números 127, 680 y 732, reservándose su opinión los demás Grupos.

Artículo 43, cinco (nuevo)

Se ha presentado la enmienda número 593, que propone un nuevo apartado al artículo 43, a la que se opuso el Grupo Parlamentario Centrista, así como a la número 128.

Artículo 44, uno

No se han presentado enmiendas.

Artículo 44, dos

No se han presentado enmiendas.

Artículo 44, tres

No se han presentado enmiendas.

Artículo 44, cuatro

No se han presentado enmiendas.

Artículo 45, uno

No se han presentado enmiendas.

Artículo 45, dos

No se han presentado enmiendas.

Artículo 45, tres

No se han presentado enmiendas.

Artículo 45, cuatro

Se presentó la enmienda número 597, que fue aceptada, por unanimidad, por todos los Grupos Parlamentarios.

Artículo 45, cinco

No se han presentado enmiendas.

Artículo 46, uno, a)

Se aceptó por unanimidad una nueva redacción, quedando el precepto de la siguiente forma: "a) Los epígrafes y rúbricas que clasifiquen las actividades sujetas...". Al resto del apartado uno del artículo 46 no se han presentado enmiendas, salvo a la letra g), la número 665, del Grupo Parlamentario Vasco, que fue retirada.

Artículo 46, dos

Se presentó la enmienda número 665 a las letras b), c) y d), a la que se opuso el Grupo Parlamentario Centrista.

Artículo 47, uno

Se presentaron las enmiendas números 129 y 681, a las que se opuso el Grupo Parlamentario Centrista y se reesrvan su opinión los demás Grupos.

Artículo 47, dos

No se han presentado enmiendas.

Artículo 47, tres

No se han presentado enmiendas.

Artículo 47, cuatro

No se han presentado enmiendas.

Artículo 47, cinco

No se han presentado enmiendas.

Nuevo artículo

La enmienda número 589, del Grupo Parlamentario de la iMnoría Catalana propone la creación de un nuevo artículo. Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se reservan su opinión hasta la Comisión.

Disposición adicional primera

No tiene ninguna enmienda.

Disposición adicional segunda

Existen las enmiendas números 131, 132, 133, 141, 142 y 144, del Grupo Parlamentario oScialista del Congreso, y la enmienda número 647, de Coalición Democrática. Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

También existe la enmienda número 686, del Grupo Parlamentario Socialistas Vascos, que no fue admitida a trámite por la Mesa de la Comisión. Los Ponentes del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso piden que se reconsidere la decisión por estimar que no todos sus extremos incurren en aumento de gastos.

Disposición adicional tercera

No tiene ninguna enmienda.

Disposición adicional cuarta

Tiene varios apartados:

Uno

La enmienda número 134, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso propone la sustitucinó del párrafo segundo. Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

La enmienda número 407, del Grupo Parlamentario Comunista, propone una adición en el segundo párrafo. Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

Las enmiendas 738 y 739, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, proponen también su modificación. Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

Dos

Las enmiendas números 134, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, y 740, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, proponen su supresión, y la enmienda número 49, del señor Moreno García, la adicinó de un nuevo párrafo; los Ponentes centristas se oponen a la aceptación de todas estas enmiendas.

Tres

La enmienda número 130, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, propone una nueva redacción. Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

Disposición adicional quinta

Hay dos enmiendas del señor Solano Carreras, con los números 45 y 46. En la primera proopne un texto alternativo y en la segunda la supresión. También proponen un texto alternativo las enmiendas números 135, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, y 408, del Grupo Parlamentario Comunista. A todas estas enmiendas se oponen los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista. Las apoyan, en cambio, los Ponentes de los Grupos Parlamentarios Socialista del Congreso y Socialistas de Cataluña.

Existe, por último, la enmienda número 31, del Grupo Parlamentario Centrista, que propone una adición al apartado seis. Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista la aceptan, pero manifiestan que habrá de procurarse una redacción distinta.

Disposición adicional sexta

La enmienda número 36, del Grupo Parlamentario Centrista, propone una nueva redacción. Los Ponentes de este Grupo la aceptan y los del Grupo Parlamentario Socialista se abstienen.

El texto de esta Disposición adicional, según la enmienda, sería el siguiente:

"Se faculta al Gobierno para que, a propuesta del Ministerio de Hacienda e iniciativa de los Departamentos correspondientes, pueda aprobar los presupuestos de los Consorcios para la gestión e inspección de las contribuciones territoriales, a que se refiere el artículo 25 del Real Decreto 1.365/1980, de 13 de junio, y el del Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marítimos (FROM), creado por Ley 33/1980, de 21 de junio, autorizando al efecto las transferencias de crédito que resulten pertinentes, con creación, en su caso, de los conceptos presupuestarios necesarios en el Presupuesto del Estado.

De la aprobación de tales presupuestos se dará cuenta a la Comisión de Presupuestos del Congreso de los Diputados."

En armonía con la redacción propuesta y para facilitar el tratamiento presupuestario de las operaciones de referencia, se proopne la creación, sin dotación, del siguiente concepto presupuestario: 15-01-422 "Subvención a los Consorcios de Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales para el cumplimiento de sus fines".

Disposiciones adicionales nuevas

La enmienda número 35, del Grupo Parlamentario Centrista, proopne una nueva Disposición adicional. Los Ponentes de este Grupo la aceptan. Su texto sería el siguiente:

"Queda anulado, por duplicidad, el Presupuesto del organismo autónomo Instituto Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo, comprendido en la agrupación 'Presupuesto - Resumen de los Organismos Autónomos", por un importe de 5.830.355.000 pts., en Gastos y 6.271.949.000 pesetas en Ingresos.

En el plazo de tres meses, a partir de la publicación de la presente ley, los Ministerios de Sanidad y Seguridad Social, Trabajo y Hacienda dictarán las disposiciones oportunas para la plena efectividad del Real Decreto-ley 36/1978, de 16 de noviembre, respecto al traspaso de las funciones de higiene y seguridad en el trabajo, de la Seguridad Social al Estado.

Se autoriza al Gobierno para que realice las modificaciones presupuestarias, consecuencia de la reestructuración de funciones citada, sobre la base de reconvertir las dotaciones correspondientes del Presupuesto del Servicio Común "Higiene y Seguridad en el Trabajo", en transferencia al organismo autónomo, quedando autorizado el Gobierno, asimismo, para aprobar el presupuesto de este último.

En armonía con lo dispuesto en el párrafo primero de esta enmienda, se adecuará el importe del Presupuesto de los Organismos Autónomos del Estado que se consigna en el artículo 1.°, b), de la Ley de Presupuestos.

De todas estas actuaciones se dará cuenta a las Cortes.»

La enmienda número 136, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, propone una nueva Disposición adicional. Los Ponentes centristas se oponen a su aceptación.

La enmienda número 137, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso propone otra Disposición adicional. Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista manifiestan su aceptación. El texto de la nueva Disposición adicional sería el siguiente:

"Las Cortes Generales podrán requerir al Tribunal de Cuentas los informes de fiscalización de cuentas y de gestión económica del Estado, así como del sector público que considere pertinentes."

La enmeinda número 138, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso propone otra Disposición adicional. Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista manifiestan que aceptan el espíritu de la enmienda, aunque no la letra, por lo que en Comisión deberá buscarse una nueva redacción.

La enmienda número 409, del Grupo Parlamentario Comunista, propone una nueva Disposicinó adicional, relativa al Presupuesto del Tribunal de Cuentas. Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación, por encontrarse en tramitación la Ley Orgánica de dicho Tribunal.

La enmienda número 727, del Grupo Parlamentario Vasco, propone una nueva Disposición adicional. Los Ponentes del Grupo Parlamentario oScialista del Congreso la apoyan. Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se reservan su criterio hasta la Comisión.

La enmienda 733, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, propone una nueva Disposición adicional. Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista la aceptan con una nueva modificación de fechas. El oPnente del Grupo Parlamentario enmendante muestra su acuerdo. El texto sería el siguiente:

"Antes del 30 de junio de 1981, el Ministerio de Hacienda publicará la información estadística prevista en el apartado dos de la Disposición adicional tercera de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas. (L. O. 3/1980)."

Disposiciones transitorias nuevas

Las enmiendas números 18, del Grupo Parlamentario Centrista, 605, 606 y 607, del Grupo Parlamentario de la Minoría Cata-

lana, proopnen la creación de Disposiciones transitorias. Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista manifiestan su aceptación a la enmienda número 605, aunque no como Disposición transitoria, sino recogiendo su contenido en el concepto correspondiente de la Sección 32 directamente. Esta enmienda propone que se sustituya la denominacinó "Area Metropolitana de Barcelona" por la de "Corporación Metropolitana de Barcelona". Coincide la enmienda 781, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña.

A las demás enmiendas citadas, los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen.

Disposiciones finales nuevas

Las enmiendas números 32 y 37, del Grupo Parlamentario Centrista, proponen la creación de sendas Disposiciones finales. Los Ponentes del Grupo Socialista del Congreso y del Grupo Parlamentario Comunista se oponen a la aceptación de la primera, pero los Ponentes del Grupo oScialista del Congreso apoyan la segunda. Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista apoyan ambas.

El texto de las nuevas Disposiciones finales sería el siguiente:

Disposiciones finales

«Primera

Se autoriza a la Seguridad Social a conceder anticipos de Tesorería al Instituto Nacional de Empleo para cubrir los desfases de Tesorería que se deriven o se hayan derivado en 1980 de la gestión de la prestación de desempleo.

Segunda

Se autoriza al Ministerio de Hacienda a efectuar en las Secciones del Presupuesto de Gastos del Estado, y en su caso, en los Presupuestos de los Organismos Autónomos, las adaptaciones técnicas que resulten necesarias como consecuencia de reorganizaciones administrativas, incluso las que afecten a organismos y entidades estatales de la Seguridad Social, llevadas a cabo tanto antes de la entrada en vigor de esta ley, como en lo sucesivo, creando al efecto, en su caso, las Secciones, Servicios y conceptos presupuestarios que resulten precisos y autorizando las correspondientes transferencias de crédito.

Las operaciones a que se refiere el párrafo anterior, en ningún caso darán lugar a un incremento de crédito dentro del Presupuesto del Estado, salvo el que pudiera derivarse de la incorporación de dotaciones de Organismos Autónomos suprimidos.»

Anexo I

Las enmiendas números 139 y 140, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso; 612, de la Minoría Catalana; 661 y 705, del Grupo Parlamentario Vasco, proponen modificaciones en diversos conceptos del Anexo. Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a la aceptación de las dos primeras enmiendas y reservan su criterio en cuanto a las tres restantes.

Los Ponentes del Grupo Socialista del Congreso, Comunista, Socialistas de Cataluña y Minoría Catalana apoyan la última enmienda.

Anexo II

La enmienda número 33, del Grupo Parlamentario Centrista, proopne una incorporación en el Anexo II, dentro del Ministerio de Trabajo y a favor del Instituto Nacional de Empleo. Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista la apoyan. Su texto es el siguiente:

«Se autoriza al Instituto Nacional de Empleo para que, previo acuerdo del Gobierno, a iniciativa del Ministerio de Trabajo y a propuesta del de Hacienda, concierte las operaciones de Tesorería que resulten necesarias para atender las prestaciones de desempleo, siempre que así lo exija la gestión de las mismas.»

ENMIENDAS A LAS SECCIONES

A la Sección 02 (Cortes Generales), el Grupo Parlamentario Comunista retiró las enmiendas números 410, 411, 412 y 413, acordando la Ponencia, por unanimidad, sustituirlas por una petición de informe a la Mesa del Congreso sobre los criterios que habían servido para elaborar el presupuesto de las Cámaras.

Respecto a la Sección 03, el Grupo Parlamentario Centrista aceptó la enmienda número 151, manifestándose en contra de las números 152, 153 y 154, sobre las que los demás Grupos Parlamentarios reservaron su opinión hasta el debate en Comisión. El Grupo Parlamentario Centrista aceptó la enmienda número 414, añadiendo la expresión "Deducción por vacante" en forma que se redactará. Dicho grupo aceptó igualmente, y en las mismas condiciones, la enmienda número 415. El Grupo Centrista se manifestó en contra de las enmiendas números 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423 y 424. Los demás Grupos reservaron su opinión hasta el debate en Comisión.

No se han presentado enmiendas a las Secciones 04, 05, 06 y 07.

A la Sección 08 el Grupo Parlamentario Centrista mantuvo la enmienda número 38, a la que se opuso el Grupo Parlamentario Comunista, aceptándola los Grupos Parlamentarios Vasco y Socialista del Congreso, con la condición de que se añadiera la frase "dando cuenta a la Comisión de Presupuestos".

A la Sección 11 el Grupo Parlamentario Centrista aceptó la enmienda número 2, manifestándose en contra de las enmiendas números 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163.

Respecto de la Sección 12, el Grupo Parlamentario Centrista mantuvo la enmienda número 34, oponiéndose a las números 164 y 165, reservándose los demás Grupos su opinión hasta el debate en Comisión. El Grupo Parlamentario Socialista del Congreso retiró la enmienda número 166. El Grupo Centrista se opuso a la enmienda número 167.

A la Sección número 13 se han presentado las enmiendas del Grupo Socialista números 169 y 171, a las que se opuso el Grupo Parlamentario Centrista, reservándose los demás Grupos su opinión hasta el debate en Comisión.

A la Sección 14 se han presentado las enmiendas números 174, 425, 426, 427, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753 y 754 A todas ellas se opuso el Grupo Parlamentario Centrista, reservándose los demás Grupos su opinión hasta el debate en Comisión.

Sobre la Sección 15 se presentaron las enmiendas números 1, que mantuvo el Grupo Parlamentario Centrista, 176, 428 y 429, a las que se opuso el Grupo Parlamentario Centrista, reservándose su criterio hasta el debate en Comisión el resto de los Grupos Parlamentarios.

Sobre la Sección 16, hay que reseñar que la Ponencia acordó por unanimidad elevar la partida 16.01.673 en 125.000.000 de pesetas, con la correspondiente baja en la partida 16.05.611. Se presentaron las enmiendas números 177, 178, 179, 180, 181, 182 y 183, sobre todas ellas el Grupo Centrista manifestó su criterio negativo, reservándose los demás Grupos su opinión hasta el debate en Comisión.

A la Sección 17 el Grupo Parlamentario Centrista mantuvo la enmienda número 27, oponiéndose a las números 58, 59, 60, 72, 73, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 198, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 445, 446, 447, 570, 598, 620, 613, 682, 683, 684, 685, 694, 695 y 782, reservándose los demás Grupos su criterio hasta el debate en Comisión. La enmienda número 197, en principio aceptada parcialmente, quedó pendiente.

Sobre la Sección 18, la enmienda número 61 recibió la oposición del Grupo Parlamentario Centrista y del Grupo Parlamentario Comunista. Igualmente el Grupo Parlamentario Centrista se manifestó en contra de las enmiendas números 21, 448, 449, 450, 451, 452, 603, 760 y 762, reservándose los demás Grupos su opinión hasta el debate en Comisión. La enmienda número 602 fue apoyada por los Grupos Parlamentarios Comunista y Socialistas

de Cataluña, manifestándose en contra el Grupo Centrista. Igualmente el Grupo Centrista se opuso a las enmiendas números 697 y 698, que contaron con el apoyo de los Grupos Comunista y Socialista del Congreso.

Respecto de la Sección 19, se han presentado las enmiendas números 202, 221 y 222; sobre todas ellas se manifestó en contra el Grupo Parlamentario Centrista, reservándose los demás Grupos su criterio hasta el momento de su debate en Comisión.

En orden a la Sección 20, el Grupo Parlamentario Centrista se manifestó en contra de las enmiendas números 48, 63, 64, 65, 66, 68, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 462, 759 y 789. La enmienda número 62 y todas las presentadas por el señor Rodríguez Alcaide recibieron el apoyo del Grupo Parlamentario Centrista. Respecto a la enmienda número 67, se manifestaron en contra los Grupos Parlamentarios Centrista y Comunista.

A la Sección 21, el Grupo Parlamentario Centrista mantuvo la enmienda número 29. A las enmiendas números 69 y 74 se manifestó en contra el Grupo Parlamentario Centrista, y por su parte fueron apoyadas por el Grupo Parlamentario Comunista. El Grupo Centrista expuso su opinión en contra de las enmiendas números 238, 239, 241, 240, 242, 243, 244, 465, 466 y 470.

Respecto a la Sección 22, el Grupo Parlamentario Centrista se opuso a las enmiendas números 251, 252, 254, 256, 721, 722, 774 y 775, reservándose los demás Grupos su opinión hasta el debate en Comisión.

A la Sección 23, el Grupo Parlamentario Centrista se opuso a las enmiendas números 257, 258, 471 y 670, reservándose igualmente su opinión los demás Grupos.

A la Sección 24, el Grupo Parlamentario Centrista se manifestó en contra de las enmiendas números 70, 71 y 75, que recibieron el apoyo del Grupo Parlamentario Comunista. Igualmente el Grupo Centrista se opuso a las enmiendas números 259, 260, 261, 264, 265, 472, 474, 475, 476, 477, 662, 663 y 723. El Grupo Parlamentario Comunista retiró la enmienda número 473.

A la Sección 25, el Grupo Socialista del Congreso ha presentado las enmiendas números 267 a 273 y la 324, esta última no ha sido admitida a trámite por la Mesa.

Respecto a la enmienda número 267, los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación, pero proponen añadir al concepto 25.02.621, después de "Campañas sanitarias", lo siguiente: "incluidas las de control de alimentos". Los Ponentes del Grupo Socialista del Congreso mantienen su enmienda.

En cuanto a las restantes, los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación, aunque ofrecen buscar una fórmula de aproximación en la Comisión para la enmienda número 273.

El Grupo Parlamentario Comunista ha presentado las enmiendas números 478 a 487. De ellos la 479 y la 487 no han sido admitidas a trámite por la Mesa. Respecto a las restantes, los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

A la Sección 26. Existen las enmiendas números 41, 42, 43 y 44, del señor García-Margallo, números 276 a 288 y 294 a 305, del Grupo Socialista del Congreso; números 489 a 504, del Grupo Parlamentario Comunista; números 599, 611, 616 y 617, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, y número 653, del señor Torres Salvador.

Los Ponentes del Grupo Centrista manifiestan lo siguiente:

— Aceptación total de las enmiendas números 41, que coincide con la 277 del Grupo Socialista del Congreso; 42, 43 y 44 (en ésta debe añadirse una omisión en el alta: en el concepto 26.05.471 "Subvención a programas o actividades a realizar por Centros, Entidades, organizaciones y asociaciones en el campo musical y teatral... 80 millones).

— Presentan una propuesta englobante de las enmiendas números 282, 284, 287, 288, 297 y 299, con el siguiente texto:

Altas:

— Un aumento de 52 millones de pesetas en el concepto 26.04.611/1, "Para la adquisición de lotes bibliográficos con destino a bibliotecas públicas y servicios bibliotecarios y biliográficos".

— Un aumento de 50 millones de pesetas en el concepto 26.04.731, "Para construcción, instalación mobiliario y equipo y dotación bibliográfica con destino a las bibliotecas públicas municipales".

— Un aumento de 27 millones de pesetas en el concepto 26.04.253/2, "Para los gastos derivados de la racionalización, homologación, microfilmación y mecanización de los servicios bibliotecarios del Estado".

— Un aumento de 31 millones de pesetas en el concepto 26.03.631, "Para adquisición de obras de arte".

— Un aumento de 98.348.000 pesetas en el concepto 26.07.721, "Transferencias de capital al Instituto de la Juventud para sus fines".

— Creación de un nuevo concepto 26.05.772 (o sea, en transferencia de capital a Instituciones sin fines de lucro, dentro de la Dirección General de Música y Teatro) con la denominación de "Para la restauración de instrumentos musicales de valor histórico-artístico, especialmente órganos", con una dotación de 50 millones de pesetas.

Bajas:

— De 298.348.000 pesetas en el concepto 26.01.751, "A Medios de Comunicación Social del Estado para su plan de inversiones".

— De 10 millones de pesetas en el concepto 26.01.753, "A Editora Nacional para su plan de inversiones".

— Se intentará buscar una fórmula de aproximación en Comisión respecto a la enmienda número 302.

— Presentan una nueva propuesta englobante de las enmiendas número 489, 497, 500, 501 y 502, en la siguiente forma:

Altas:

— Aumento de 101.652.000 pesetas en el concepto 26.07.721, "Subvención al Instituto de la Juventud para sus fines".

Bajas:

— De 101.652.000 pesetas en el concepto 26.01.751, "A Medios de Comunicación Social del Estado para financiar su plan de inversiones".

— Aceptan parcialmente la enmienda número 491, de modo que se suprime la primera partida, se rebaja la segunda en ocho millones, pasando el importe de la primera partida a incrementar el concepto 26.04.611-1, y el importe de la segunda partida a incrementar el concepto 26.01.258.

— Aceptan parcialmente la enmienda número 599, incrementando en 45 millones la partida 26.01.611, con destino a la financiación de las obras del palacio "Marc de Reus", de la Rambla de Santa Mónica, número 8, de Barcelona, con baja en el concepto 26.01.62-22.

— Aceptan parcialmente la enmienda número 616, incrementando en 145 millones el Programa 01.1 del capítulo 6, del servicio 03, con baja en el Presupuesto de inversiones destinadas a la provincia de Madrid en la forma que se precisará en Comisión.

— Se oponen a la aceptación de las restantes enmiendas.

Sección 27

No tiene ninguna enmienda.

Sección 28

Existen las enmiendas siguientes: números 76, del señor Rodríguez Alcaide y otros; números 306 y 307 del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso; números 505 y 511 del Grupo Parlamentario Comunista; números 701 a 703, del Grupo Parlamentario Andalucista, y 724 y 725 del Grupo Parlamentario Vasco.

Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista manifiestan su oposición a todas ellas, salvo a las enmiendas números 76

y 725, respecto a las cuales reserva su criterio hasta la Comisión.

Los Ponentes del Grupo Parlamentario Comunista prestan su apoyo expreso a la enmienda número 701 del Grupo Parlamentario Andalucista.

Figuran como no admitidas a trámite por infringir lo dispuesto en el artículo 107, 2, del Reglamento del Congreso, las enmiendas números 601, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana; 702, del Grupo Parlamentario Andalucista, y 773 y 776, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña.

Sección 31

Se han presentado enmiendas por los Grupos Parlamentarios Socialistas del Congreso, Comunista y Vasco.

Por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, las enmiendas números 308 a 315 y 317 a 319.

Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista manifiestan su aceptación de la enmienda número 317, pero proponiendo una incorporación de la baja propuesta en la enmienda a los siguientes conceptos: 31.02.611 y 31.02.252.

Al primero se destinarían 116.750.000 pesetas, y al segundo, 5.000.000 de pesetas. El primero de los conceptos corresponde a "Inversiones públicas a realizar por los Departamentos", y el segundo, a "Dotaciones para el Tribunal Constitucional y el Consejo Superior del Poder Judicial".

En relación con las restantes enmiendas de este Grupo, los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

Por el Grupo Parlamentario Comunista, las enmiendas números 512 a 515. Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

Por el Grupo Parlamentario Vasco, la enmienda número 726. Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

Sección 32

Figuran como no admitidas a trámite las enmiendas números 322 y 323 del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. La enmienda número 150 del mismo Grupo Parlamentario merece por los Ponentes la consideración de enmienda a la totalidad y como tal fue ya tratada en el debate que se celebró en Comisión.

Existen, además, las enmiendas números 320, 325, 326 y 327, del Prupo Parlamentario Socialista del Congreso; 557, 735, 779 y 781, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña; 674, del Grupo Parlamentario Socialistas Vascos, y 704, del Grupo Parlamentario Andalucista.

Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista aceptan la enmienda número 781, que supone un cambio de denominación en la aplicación de la partida 731.4 del Servicio 03, en lugar de decir "Area Metropolitana de Barcelona" debe decir "Corporación metropolitana de Barcelona", y se opone a la aceptación de las demás.

Con lo anterior termina el estudio del articulado y secciones de los Presupuestos del Estado en sentido estricto. A continuación la Ponencia entra a considerar las enmiendas al Presupuesto Resumen de la Seguridad Social, en primer término, para finalizar con el examen de las enmiendas a los Presupuestos de los singulares Organismos Autónomos.

PRESUPUESTO RESUMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Por el señor Rodríguez Alcaide y otros se han presentado las enmiendas números 52, 53 y 54.

Todos los Grupos Parlamentarios reservan su criterio hasta la Comisión.

Por el Grupo Socialista del Congreso se han presentado las enmiendas números 143, 145, y 328 a 344.

Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

Por el Grupo Parlamentario Comunista se han presentado las enmiendas números 520 y 537 a 546.

Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

Se han presentado además la enmienda número 275, del Grupo Parlamentario So-

cialista del Congreso, al Presupuesto del Instituto Nacional de la Salud, y 755, del Grupo Parlamentario Socialista de Cataluña, que significan una corrección formal. Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista aceptan esta última y se oponen a la primera.

ORGANISMOS AUTONOMOS

Obra de Protección de Menores

Existe la enmienda número 170, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.
Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo e Instituto de Técnica Aeroespacial

Existen las enmiendas números 172 y 173, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.
Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

Instituto de Estudios Sociales

Existe la enmienda número 214, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.
Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

Organización de Trabajos Portuarios.

Existe la enmienda número 217, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.
Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

Instituto Nacional de Industria

Existe la enmienda número 223, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.
Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

Fondo para Estudios Marítimos y de Formación Profesional

Existe la enmienda número 273, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.
Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

AISNA

Existe la enmienda número 274, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.
Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

INDO

Existe la enmienda número 245, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.
Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

Servicio de Extensión Agraria

Existe la enmienda número 246, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.
Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

Servicio de Publicaciones del Ministerio de Trabajo

Existen las enmiendas números 212 y 220, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.
Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

Fondo de Garantía Salarial

Existe la enmienda número 209, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, así como la número 357, del Grupo Parlamentario Comunista.
Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Existen las enmiendas números 213 y 219, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, y 519, del Grupo Parlamentario Comunista.

Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes

Existe la enmienda número 175, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

Patronato de Formación Profesional

Existe la enmienda número 199, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

Junta de Construcciones Escolares

Existe la enmienda número 200, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

Instituto Social del Tiempo Libre

Existen las enmiendas números 204 y 215, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

Instituto Nacional para la Calidad en la Edificación

Existe la enmienda número 780, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña.

Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

Instituto de Desarrollo Comunitario

Existe la enmienda número 291, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

Instituto Nacional de Empleo

Existen las enmiendas números 205 a 208, 210, 211, 216 y 218, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso; 356, del Grupo Parlamentario Comunista, y 610, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

RTVE

Existen las enmiendas números 321, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso; 358, del Grupo Parlamentario Comunista, y 562 y 563, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña.

Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

Junta de Energía Nuclear

Existen las enmiendas números 235 a 237, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, y 758, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña.

Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

Instituto de Relaciones Agrarias

Existen las enmiendas número 28, del Grupo Parlamentario Centrista, y 247, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

Instituto Nacional de la Vivienda

Existen las enmiendas números 30, del Grupo Parlamentario Centrista; 437 a 441, del Grupo Parlamentario Comunista; 608, del Grupo Parlamentario inoría Catalana; 783 y 785, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, y 720, del Grupo Parlamentario Vasco.

Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

No obstante, se acuerda un cambio de denominación en el concepto 772, en los siguientes términos: "A las Cajas de Ahorro y otras Entidades financieras para subvencionar la diferencia de intereses".

ICONA

Existen las enmiendas números 248, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso; 769 y 772, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña.

Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

IRESCO

Existe la enmienda número 250, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

IRYDA

Existen las enmiendas números 249, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, y 700, del Grupo Parlamentario Andalucista.

Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

Instituto Nacional de Asistencia Social

Existe la enmienda número 286, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

Consejo Superior de Deportes

Existen las enmiendas números 289, 290 y 293, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

Instituto Nacional de la Juventud

Existe la enmienda número 292, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

MUFACE

Existe la enmienda número 316, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

Instituto Nacional de Urbanización

Existen las enmiendas números 442 y 443, del Grupo Parlamentario Comunista.

Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

Administración del Patrimonio Social Urbano (APSU)

Existe la enmienda número 444, del Grupo Parlamentario Comunista.

Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

Instituto Español de Emigración

Existen las enmiendas números 516 a 518, del Grupo Parlamentario Comunista, y 203, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. El Grupo Comunista retira sus enmiendas.

Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

Comisaría de Abastecimiento y Transporte

Existe la enmienda número 253, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial

Existe la enmienda número 757, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña.

Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

Instituto Nacional del Consumo

Existen las enmiendas números 255, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, y 712, del Grupo Parlamentario Vasco.

Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

Medios de Comunicación Social del Estado

Existe la enmienda número 559, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña. Asimismo fueron presentadas por el mismo Grupo las enmiendas números 560 y 561.

Los Ponentes del Grupo Parlamentario Centrista se oponen a su aceptación.

Anexos de Inversiones

Queda, por último, una serie de enmiendas presentadas a los Anexos de Inversiones o al Presupuesto por Programas, en cuya consideración la Ponencia no entra por referirse a documentación que no tiene otro valor que el puramente informativo, pues no es jurídicamente vinculante a tenor de la vigente Ley Presupuestaria.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de noviembre de 1980.

Suscripciones y venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.
Cuesta de San Vicente, 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.580 - 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID